

Diez.—Elevar en 100.000 pesetas la cantidad prevista en el Centro de Noblijas para ayuda escolar y becas y en 200.000 pesetas la cantidad prevista para el plus de distancia de este mismo Centro.

Ocho.—Recomendar a la Empresa la actualización de los premios de vinculación de todos los trabajadores, a fin de adecuarlos a los momentos presentes, dentro del contexto general del Grupo ENDASA.

Doce.—Establecer en Alicante, con carácter experimental, durante seis meses, un transporte colectivo de dos líneas, financiadas el 50 por 100 por la Empresa y el 50 por 100 por los trabajadores. Si transcurrido dicho plazo experimental se demostrara su eficacia, se establecerá automáticamente una tercera línea en las mismas condiciones.

Trece.—Refrendar taxativamente el ofrecimiento de la Empresa en cuanto a los terrenos que deben cederse al Grupo de Empresa en compensación de los actuales, utilizados como aparcamientos. Igualmente refrendar el resto de los acuerdos alcanzados en esta materia.

Catorce.—Ratificar del mismo modo los acuerdos alcanzados en reconocimientos médicos para su adecuación a los reconocimientos que sobre este particular realizan el Gabinete Técnico de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Quince.—Compeler a las partes para que, antes del 31 de julio de 1983, realicen los estudios necesarios al objeto de simplificar las fórmulas del Fondo Económico de Producción y hacerlo operativo.

Dieciséis.—Establecer la posibilidad, para los trabajadores que lo soliciten, de recuperar los dos días de huelga mediante el trabajo de una jornada extra.

Diecisiete.—La Empresa deberá cumplimentar en el menor tiempo posible las recomendaciones que sobre mejora de locales de comedor le efectúe el Gabinete Técnico Provincial de Seguridad e Higiene en el Trabajo, perteneciente a la Consejería de Sanidad, Trabajo y Seguridad Social, que a estos efectos girará visita previa a la Empresa.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

1658

RESOLUCION de 15 de noviembre de 1983, de la Dirección Provincial de Madrid, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. 50EL-1.715.

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de Madrid a petición de «Unión Eléctrica Fenosa, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Capitán Haya, 53, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y de acuerdo con lo ordenado en el Decreto 1713/1972, de 30 de junio y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica Fenosa, S. A.», la instalación de la línea eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

La instalación se va a establecer en el término municipal de Velilla de San Antonio (Madrid). La finalidad de la instalación es la de alimentar de energía eléctrica a la Estación de Bombeo que el Canal de Isabel II tiene en la zona.

Se trata de una línea aérea trifásica de 15 KV, de 1.403 metros de longitud, el conductor será de aluminio con alma de acero normalizado, tipo LA-56 para todo el tendido.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Madrid, 25 de noviembre de 1983.—El Director provincial, P. A., el Subdirector provincial.—17.109-C.

1659

RESOLUCION de 20 de noviembre de 1983, de la Dirección Provincial de Madrid, por la que se autoriza el establecimiento de la línea eléctrica que se cita. 50EL-1.762.

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de Madrid a petición de «Unión Eléctrica Fenosa, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Capitán Haya, 53, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en el Decreto 1713/1972, de 30 de junio y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica Fenosa, S. A.», la instalación de la línea eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

La instalación se va a establecer en la urbanización «Los Cohonarcos», dentro del término municipal de Chinchón (Madrid), punto kilométrico 6,370 de la carretera de Titulcia a Villacanejos. La finalidad de la instalación es la de atender el suministro de energía eléctrica a don Rafael Rodríguez y 10 más.

Línea aérea a 15 KV, de 701 metros de longitud, que parte de otra línea existente de igual tensión, se construirá con conductor LA-56, sección 54,5 milímetros cuadrados, aisladores de cadenas de suspensión formadas por dos elementos de vidrio, tipo «Esperanza 1503» y apoyos metálicos y de hormigón.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Madrid, 26 de noviembre de 1983.—El Director Provincial.—P. A., el Subdirector provincial.—17.113-C.

1660

RESOLUCION de 1 de diciembre de 1983, de la Dirección Provincial de Madrid, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. 50EL-1.767.

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de Madrid, a petición de «Unión Eléctrica Fenosa, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Capitán Haya, 53, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en el Decreto 1713/1972, de 30 de junio y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica Fenosa, S. A.», la instalación de la línea eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

La instalación se va a establecer en el término municipal de Coslada, línea a 15 KV, con origen en otra de igual tensión, propiedad de «Unión Eléctrica Fenosa, S. A.», a la altura del paso subterráneo de la carretera de Las Mercedes y final en el centro de transformación intemperie a instalar en el cementerio de Coslada.

Línea aérea de 15 KV, de 455 metros de longitud a construir con conductor LA-110, apoyos de hormigón de 12 metros y aisladores de suspensión «Esperanza 1503» y rígidos «Arvi-32».

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Madrid, 1 de diciembre de 1983.—El Director provincial.—P. A., el Subdirector provincial.—17.111-C.